|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-24)**Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024 |  |
|  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 20 alDocumento 39-S |
|  | 13 de septiembre de 2024 |
|  | Original: inglés |
|  |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericanade Telecomunicaciones (CITEL) |
| PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 2 |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | La CITEL afirma la necesidad de reestructurar las Comisiones de Estudio del UIT-T, a fin de abordar la fragmentación del trabajo en múltiples Comisiones de Estudio. La presente propuesta incluye la reducción del número de Comisiones de Estudio en aras de un compromiso significativo. El objetivo de la reestructuración es agrupar los trabajos de naturaleza/tema similar de distintas Comisiones de Estudio en una Comisión con la experiencia necesaria y el bagaje pertinente, minimizando así la duplicación de actividades de normalización entre Comisiones de Estudio del UIT-T y garantizando la coherencia terminológica de sus mandatos. Esta fusión estratégica también ofrece una solución eficaz en términos de costes, que optimiza la atribución de recursos y mejora la eficiencia global. |
| **Contacto:** | María Celeste FuenmayorComisión Interamericana de Telecomunicaciones | Correo-e: mfuenmayor@oas.org |

Introducción

Al analizar la estructura actual del UIT-T, las Cuestiones de estudio, el número de participantes y las estadísticas conexas, resulta evidente que las áreas de trabajo de las diferentes Comisiones de Estudio se superponen con frecuencia. Estos solapamientos plantean los siguientes problemas:

Los expertos en un campo concreto, como pueden ser la seguridad o los multimedios, deben participar con frecuencia en distintas Comisiones de Estudio, lo que merma la eficacia general y supone una pérdida de tiempo para estas personas.

El número de declaraciones de coordinación entre Comisiones de Estudio sobre temas similares retrasa innecesariamente el avance de los trabajos.

La celebración de reuniones con pocos temas de trabajo y participantes conlleva una sobrecarga administrativa.

Además, las Comisiones de Estudio deben tener mandatos definidos y objetivos precisos. Esto es primordial, sobre todo porque el UIT-T se esfuerza por abordar el panorama de la normalización mundial, el cual se halla en rápida evolución. En este entorno dinámico, caracterizado por las apremiantes demandas de las redes del futuro, la inteligencia artificial, el metaverso y la seguridad, es esencial trazar límites bien definidos para cada Comisión de Estudio a fin de acelerar el progreso y satisfacer las acuciantes necesidades de estos ámbitos críticos.

Con objeto de abordar esta problemática, se propone utilizar los siguientes principios estratégicos clave para orientar la reestructuración de las Comisiones de Estudio:

1) Optimizar la estructura de las CE:

a) reducir el innecesario número de CE;

b) reducir la sobrecarga administrativa asociada a la celebración de las reuniones.

2) Aclarar los mandatos de las CE y evitar solapamientos entre ellos (aclarar los programas de trabajo):

a) evitar el uso de terminología confusa en los mandatos;

b) evitar que las mismas propuestas de trabajo se introduzcan en distintas Comisiones de Estudio provocando posibles solapamientos.

3) Buscar la rentabilidad y la idoneidad para las partes interesadas:

a) fusionar y consolidar Cuestiones de estudio y atribuirlas a las CE, de forma que los expertos participar en ellas y contribuir a sus trabajos de forma rentable.

 IAP/39A20/1

ASUNTOS GENERALES

Propuesta

El objetivo de la presente propuesta de reestructuración de las Comisiones de Estudio es agrupar los trabajos de naturaleza/tema similar de distintas Comisiones de Estudio en una misma Comisión de Estudio dotada de la experiencia y el bagaje necesarios y, al mismo tiempo, minimizar la duplicación de actividades de normalización entre Comisiones de Estudio del UIT-T y dotar a estas últimas de mandatos claros.

A continuación se detalla la propuesta de reestructuración de las Comisiones de Estudio.

# 1 Agrupar todos los trabajos relacionados con la seguridad en la CE 17

La CE 17 es la Comisión de Estudio rectora en materia de seguridad. Resulta esencial agrupar todos los trabajos relacionados con la seguridad en la CE 17, donde se concentran los expertos en seguridad. Por ejemplo, la parte de la C6/20 que se ocupa de la "seguridad, privacidad y confianza para la IoT y las C+CI" podría fusionarse con la C6/17, que versa sobre la seguridad de los servicios de telecomunicaciones y la Internet de las cosas (IoT).

# 2 Agrupar todos los trabajos relacionados con la denominación, la numeración, el direccionamiento y la identificación (NNAI) en la CE 2

Resulta esencial agrupar todos los trabajos sobre NNAI de otras Comisiones de Estudio en la CE 2, donde se concentran los expertos en la materia. Por ejemplo, la labor relativa a la identificación para la IoT y las C+CI de la C6/20 podría transferirse a la CE 2. Este reajuste responde al mandato de la C1/2 sobre NNAI para servicios de telecomunicaciones fijos y móviles. Esta transferencia estratégica permite aplicar un enfoque más coherente y racionalizado a las diversas facetas de la identificación en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC.

# 3 Agrupar los trabajos relacionados con la calidad de funcionamiento, la calidad de servicio y la calidad percibida en la CE 12

La CE 12 es la Comisión de Estudio rectora sobre calidad de funcionamiento, calidad de servicio (QoS) y calidad percibida (QoE) para todo tipo de terminales, redes, servicios y aplicaciones, incluidos los aspectos operacionales de la QoS y la QoE.

Es necesario considerar la actualización de las orientaciones a las CE para la elaboración del programa de trabajo posterior a 2024, consignadas en el Anexo B a la Resolución 2 (Rev. Ginebra, 2022), a fin de evitar de evitar solapamientos entre los trabajos descritos en dichas orientaciones y los mandatos de otras CE.

# 4 Agrupar los trabajos relacionados con las aplicaciones multimedios en curso en la CE 9 y la CE 16 del UIT-T en una sola Comisión de Estudio

La CITEL apoya la fusión de la CE 9 y la CE 16 en una nueva Comisión de Estudio C, "Tecnologías para los multimedios, la distribución de contenidos y la televisión por cable", conforme a lo acordado por el GANT.

# 5 Utilizar una terminología clara y coherente en los mandatos de las CE

El UIT-T es responsable de la elaboración de normas internacionales para las telecomunicaciones/TIC. En los mandatos de la CE 5, la CE 16 y la CE 20 se utiliza el término "tecnologías digitales", lo que puede llevar a confusión puesto que existen numerosas tecnologías digitales fuera del ámbito de las TIC. Básicamente, las TIC son tecnologías que facilitan el manejo y el intercambio de información a través de diversos medios de comunicación. Aunque numerosas tecnologías analógicas y digitales entran dentro de esta categoría, existen tecnologías analógicas y digitales que se utilizan para fines ajenos a la gestión de las comunicaciones y la información y, por tanto, no se consideraran TIC.

Conviene abstenerse de utilizar el término "tecnologías digitales" en los mandatos de las CE, optando en su lugar por términos como "telecomunicaciones/TIC" o simplemente TIC.

# 6 Aclarar el concepto de "Comisión de Estudio rectora"

Aunque el concepto de Comisión de Estudio rectora emana de una práctica arraigada, la experiencia práctica ha puesto de manifiesto los retos que plantea la gestión eficaz de los esfuerzos de colaboración, sobre todo teniendo en cuenta que los trabajos se basan en contribuciones.

En particular, las dinámicas de las distintas Comisiones de Estudio parecen estar estrechamente vinculadas a sus distintos programas de trabajo, lo que resta relevancia al concepto de Comisión de Estudio rectora. Actualmente, las Comisiones de Estudio suelen definir sus funciones rectoras en el marco de sus respectivos programas de trabajo. Sin embargo, esta redundancia a menudo refleja los mandatos de las propias Comisiones de Estudio, haciendo innecesaria la reiteración explícita. Por ejemplo, el mandato de la CE 17 se centra en la seguridad y la CE 17 es la CE rectora en materia de seguridad, lo que parece tautológico. Sucede lo mismo con la CE 2, la CE 3 y la CE 11, entre otras.

En consecuencia, el concepto de "Comisión de Estudio rectora" debe reevaluarse para reforzar su eficacia. El objetivo sería establecer una definición clara y abordar la forma en que una Comisión de Estudio se designa a sí misma Comisión de Estudio rectora, así como las repercusiones de esa decisión. Dicho examen podría ayudar a mitigar los problemas derivados de que ciertas Comisiones de Estudio se arroguen un liderazgo exclusivo en ciertos ámbitos.

En la cláusula 2.1.5 de la Resolución 1 de la AMNT se define el concepto de Comisión de Estudio rectora. Fundamentalmente, una CE rectora es responsable de los estudios de normalización en los que participan varias CE y del estudio de las Cuestiones fundamentales, así como de coordinar el marco general. Además, coordina, asigna (en consulta con las Comisiones de Estudio pertinentes y teniendo en cuenta sus mandatos) y clasifica por orden de prioridad los estudios que deben realizar las Comisiones de Estudio competentes. Por último, vela por la elaboración de Recomendaciones coherentes, completas y oportunas, informa al GANT sobre el avance de los trabajos y solicita asesoramiento a este último respecto de los asuntos que no puede resolver.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_